



## RESOLUCION MEP-0103-2024

DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION. SAN JOSÉ, al ser las once horas con quince minutos del diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 13 del Manual para Administrar el Personal Docente, Decreto Ejecutivo N° 12915-E-P otorga la posibilidad al titular de la Cartera de Educación para autorizar los recargos hasta un máximo de 50% del salario base del servidor.
2. Que el Artículo 118 inciso j) del Código de Educación dispone para los docentes los sobresueldos por conceptos de recargos de funciones que no pueden exceder al 50% del salario base de la clase que ostenta el servidor.
3. Que el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público dispone: "Que el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, "Modificación de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 09 de octubre de 1957", regula lo referente al régimen de remuneraciones y pago de incentivos salariales para los funcionarios de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos; así como a los servidores de la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.
4. Que mediante Resolución MEP-1806-2019 del Despacho de la Ministra de Educación Pública, del día veintitrés del



mes de agosto del año dos mil diecinueve, se procedió a modificar la forma de remuneración de recargos laborales constituidos por el Ministerio de Educación Pública, los cuales según sus porcentajes deben convertirse en valores nominales sobre el salario base del mes de julio 2018.

5. Que, por la naturaleza de los servicios educativos, su constante mejora e innovación pedagógica y curricular, así como los múltiples factores sociales, afectivos, económicos y políticos que infieren en los procesos de aprendizaje, se crea el recargo denominado "Recargo de Proyectos". Este recargo tiene la finalidad de financiar y apoyar las diversas mejoras al sistema educativo, sean estas definidas desde el nivel central (proyectos temporales definidos por las instancias superiores con el fin de evaluar la implementación posterior de alguna reforma curricular o pedagógica) o desde la propia iniciativa escolar (proyectos de uno o varios Centros Educativos que buscan posicionar una buena práctica educativa dentro del sistema educativo).
6. Que la Dirección de Planificación Institucional, previa autorización de la Ministra, emitirá los lineamientos respectivos para la implementación de los recargos aquí normados.
7. Que, debido a su temporalidad, los sobresueldos que aquí se crean no constituyen un derecho adquirido; se define como un plus o beneficio salarial que depende del hecho de que las funciones se ejerzan o no, sin que la circunstancia de haberlas realizado por un plazo determinado tenga el efecto de constituir un derecho subjetivo.
8. Que mediante Resolución MEP-0339-2023 se oficializaron de forma temporal los Recargos de Proyectos para el curso lectivo 2023.
9. Que el Ministerio de Educación Pública forma parte del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, creado mediante Ley N° 8688.



Según el artículo 2 de la Ley, inciso b., el Sistema tiene como uno de sus objetivos “Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida”. En este sentido, resulta esencial el trabajo de una persona profesional en el área de educación, que promueva la autonomía, el empoderamiento y la participación plena de las víctimas en la vida pública, social y privada.

10. Que la violencia intrafamiliar es un problema de salud pública porque afecta la integridad física y emocional de las mujeres que la viven y de los niños y niñas que son testigos y/o la sufren directamente. Es además una violación a sus derechos humanos, particularmente a su derecho a una vida libre de violencia.
11. Que el 25 de noviembre de 2015, en el marco de la conmemoración del “día nacional e internacional de la no violencia contra la mujer”, el Ministerio de Educación Pública, asumió y formó una serie de compromisos, entre los cuales se encuentra: “Promover la designación a partir del año 2015, de docentes para atender las necesidades educativas de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia, que se encuentran albergadas en los centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia del INAMU, a efecto de que no se vean afectados/as en su derecho a la educación por causa de las situaciones de violencia que sufren junto a sus madres. Asimismo, para promover procesos de alfabetización dirigidos a las mujeres albergadas por el INAMU, que no han tenido acceso a la educación”.
12. Que en atención a la resolución número DG-151-2013 de las catorce horas del día veintiséis de setiembre de dos mil trece, el tratamiento y asignación de recargos para el programa itinerante dentro de centros educativos parte del subsistema de educación indígena, amerita la emisión de



lineamientos propios que faciliten la implementación del mismo en estas instituciones, respetando en la medida de lo posible, el nombramiento y asignación de recargos a docentes parte de las etnias autóctonas nacionales.

13. Que de conformidad con el artículo 104 del Decreto Ejecutivo 38170- MEP, se dispone la responsabilidad de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) de coordinar la implementación e institucionalización del Sistema de Evaluación (SEA) que viene a sustituir el Programa de Información para el Alto Desempeño (PIAD), como instrumento oficial para promover la automatización de procesos y el mejoramiento de la capacidad de gestión de los centros educativos.
14. Que de conformidad con el artículo 107 del Decreto Ejecutivo 38170- MEP, se disponen como parte de las funciones del Departamento de Evaluación de la Calidad (DEC), en el inciso h y el inciso i; acciones particulares sobre el Programa de Informatización para el Alto Desempeño PIAD. En este sentido es necesario aclarar que estas funciones serán ejecutadas en función de los requerimientos para la atención, acompañamiento, mejoramiento, asesorías y otras necesidades que se deban atender con los funcionarios que tengan el Recargo. En procura de la mejora que implementa el Ministerio de Educación Pública, en la actualización de la automatización de procesos y el mejoramiento de la capacidad de gestión.
15. La implementación para atender este nuevo proceso de actualización digital del MEP, implica la coordinación de la DGEC, el Departamento de Evaluación de la Calidad (DEC), la Dirección de Informática de Gestión (DIG) y demás entes (internos y externos) involucrados en el desarrollo, atención, seguimiento y demás actividades que se generen de este proceder.



## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública en concordancia con el numeral 118 inciso j) del Código de Educación.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1-** Se establecen dentro de la figura de "Recargo de Proyectos" los siguientes sobresueldos.

**A) Fortalecimiento de la enseñanza del idioma francés en las secciones bilingües de primera infancia, primero y segundo ciclos y tercer ciclo y educación diversificada**

#### **Naturaleza del recargo:**

El Ministerio de Educación Pública, con el afán de contribuir con este principio y partiendo del hecho de que las lenguas extranjeras representan un valor social, cuya importancia crece de manera vertiginosa, creó el proyecto "Secciones Bilingües Francés-Español" en la etapa de Educación Preescolar, Educación Primaria y la Educación Secundaria, el cual se institucionalizó con el Acuerdo 03- 39-2021 del 19 de julio del 2021.

#### **Funciones del docente que imparte francés:**

- Elabora las guías que utilizan los estudiantes.
- Documenta la labor que se realiza en el aula, de forma tal que la experiencia pueda sistematizarse y ampliarse a otros ámbitos si se considera necesario.
- Retroalimenta el proceso para realizar los ajustes al Programa de Estudio que se consideren pertinentes.
- Participa activamente en la implementación del programa.
- Brinda la ayuda necesaria a los estudiantes que lo requieran, con el fin de que todos alcancen los objetivos propuestos.



**Funciones del docente que imparte español:**

- Atiende el rezago de los estudiantes.
- Coordina con el docente que imparte las lecciones en francés para el desarrollo de las labores de manera conjunta.

**Centros Educativos autorizados:**

Dirección Regional	Código Presupuestario	Institución
Cartago	6111	Jardín de Niños República Francesa
Cartago	1884	Escuela República Francesa
Cartago	1776	Escuela Fernando Terán Valls
Alajuela	1119	Escuela Central de Atenas
Cartago	5979	Liceo San Nicolás de Tolentino
Cartago	4065	Liceo Ing. Alejandro Quesada
Alajuela	4019	Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña
Desamparados	3989	Liceo de Aserri
Alajuela	4024	Liceo San José
San José Oeste	3959	Colegio de Santa Ana
Limón	4134	Liceo Nuevo de Limón
Puntarenas	4120	Liceo Antonio Obando Chan
San José Norte	3946	Liceo Mauro Fernández
Cartago	4051	Colegio San Luis Gonzaga
Cartago	4058	Liceo de Cot
Puriscal	3998	Colegio de Tabarcia
Liberia	4102	Instituto de Guanacaste
San Carlos	6244	Colegio de Sonafluca
San José Norte	3947	Liceo Rodrigo Facio



Heredia	4085	Liceo Manuel Benavides
San José Central	3961	Liceo de Alajuelita
San José Norte	3980	Liceo Hernán Zamora

**Requisito del funcionario a quién se le otorga el recargo:**

- Contar con nombramiento como PEP, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con nombramiento como PIE, especialidad francesa, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con nombramiento como PEGBI, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con un nombramiento como PEM, especialidad Francés con un grupo profesional mínimo MT4.

**Condición para otorgar el recargo:**

Para la selección del funcionario que laborará el recargo, el director o directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y
- c) Las demás condiciones que, a juicio del director o directora del centro educativo, deban ser consideradas.

**Remuneración:**

- El valor nominal que resulte del 25% del salario base al mes de julio de 2018 de un PEGBI, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 de un PIE, especialidad francesa, independientemente de su grupo profesional, PEP sin especialidad, independientemente de su grupo profesional y PEM especialidad francés, con grupo profesional mínimo MT4.

**Fundamento Legal**



Acuerdo 03-39-2021 del Consejo Superior de Educación.

**Vigencia del recargo:**

Curso Lectivo 2024

**B) Incubadoras de empresas para proyectos productivos de colegios técnicos profesionales**

**Naturaleza del recargo:**

Esta dentro de las funciones de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE-MEP), el desarrollo de un programa de incubadoras de empresas a nivel nacional, esta función ha sido asignada al Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa (DGEEC-MEP), el cual la ha venido desarrollando desde el año 2012. Para el funcionamiento de estas incubadoras es necesario un docente técnico del área de contabilidad, administración o finanzas que trabaje con horario completo como administrador de la misma, desarrollando funciones de atención hacia los incubados y en las actividades de gestión de recursos y apoyos provenientes de otras instituciones, ya sean estas del sector público o privado.

**Funciones:**

- Establece las acciones de localización, seguimiento y monitoreo de los proyectos que ingresen a la incubadora.
- Divulga el proyecto de incubadoras de empresas con el personal docente de las otras instituciones de la Región, egresados y empresas.
- Gestiona el apoyo a proyectos de la incubadora con empresas e instituciones de la comunidad.
- Coordina con la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las acciones desarrolladas.
- Establece los procesos de capacitación requeridos para el adecuado desempeño de las acciones dentro de la incubadora.

**Centros educativos autorizados para desarrollar el proyecto:**





- CTP Regional de San Carlos, código presupuestario 4183, DRE San Carlos
- CTP Liverpool, código presupuestario 6579. DRE Limón
- CTP Carlos Manuel Vicente Castro, código presupuestario 4214, DRE Coto.
- CTP Calle Zamora, código presupuestario 6535, DRE Occidente.

#### **Requisitos de funcionario a quién se le otorga el recargo:**

Contar con nombramiento en la clase de puesto Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (G. de E.), especialidad: Contabilidad, Administración o Banca y Finanzas, con grupo profesional mínimo VT-6.

#### **Remuneración:**

40 lecciones de 60 minutos.

Por la formación requerida y la necesaria permanencia de un docente en este puesto, se hace necesario que la remuneración recibida por este profesional sea equivalente a la que recibe un docente que imparte lecciones en el área técnica de un colegio.

En el caso contrario no se aseguraría la permanencia de un mismo compañero entre un año y el siguiente; provocando inestabilidad en las acciones ejecutadas, ya que las capacitaciones y la experiencia adquirida por un compañero en un año de trabajo, no tendría ningún efecto en el periodo siguiente, debido al constante cambio de profesionales en el puesto solicitado.

#### **Vigencia del Recargo**

Curso Lectivo 2024

**C) Apoyo académico a mujeres, niños y niñas albergados en los centros de atención para mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que se encuentran en riesgo de muerte” (I y II ciclos)**



### **Naturaleza del recargo:**

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con tres centros de atención para mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que se encuentran en riesgo de muerte. Estos centros permiten que las mujeres y sus hijas e hijos, accedan a un espacio seguro, donde además se les brinda atención integral especializada por un tiempo determinado, los cuales constituyen un recurso de emergencia para mujeres y sus hijos e hijas, en aquellos casos donde la vida e integridad física se encuentra amenazada y no cuentan con otro tipo de espacio donde puedan estar en condiciones que garanticen la protección y seguridad.

Este proyecto busca brindar apoyo académico a las mujeres, y a los niños y niñas que sean ingresados al albergue, considerando que la razón que motiva el ingreso (violencia intrafamiliar), implica que las víctimas requieran de un mayor apoyo escolar, así como la recuperación y la construcción de un proyecto de vida.

### **Funciones:**

- Apoyo a los y las estudiantes en sus obligaciones escolares.
- Reforzar las áreas académicas en las cuales presenten dificultad.
- Promover y apoyar la alfabetización en aquellas mujeres que por diversas razones no han tenido acceso a la educación.
- Informar sobre las modalidades educativas existentes en el Sistema Educativo, a aquellas mujeres que deseen continuar con sus estudios, una vez que finalice su estadía en el Centro de Atención.
- Otras funciones relacionadas.

### **Centros educativos autorizados:**

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), cuenta con tres centros de atención para mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que se encuentran en riesgo de muerte. Los centros



educativos autorizados, son los que se encuentran más cercanos a los centros de atención del INAMU (tres centros educativos en total y un recargo por centro educativo). Los mismos no se mencionan por las condiciones de seguridad y confidencialidad que establece el INAMU.

### Requisitos de funcionario a quién se le otorga el recargo:

- Preferiblemente sexo femenino
- Contar con experiencia en la clase de puesto PEGBI “sin especialidad”, independientemente de su grupo profesional. Respeto a las medidas de seguridad y confiabilidad para lo cual será indispensable que la persona funcionaria firme el Contrato de confidencialidad del servicio.
- Recibir un proceso de capacitación sobre perspectiva de género y derechos humanos, a cargo del INAMU.

### Condición para otorgar el recargo

Para la selección del funcionario o funcionaria que laborará el recargo, el director o directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado.
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y las demás condiciones que, a juicio del director o directora del albergue, deban ser consideradas.
- c) Poseer las siguientes habilidades personales para el puesto:
  - Persona empática ante la problemática de violencia de género.
  - Persona capaz de modelar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones.
  - Capaz de transmitir conocimiento de manera clara, creativa, promoviendo la comprensión y el aprendizaje interactivo.



- Persona con habilidades sociales y emocionales que le permitan trabajar con diferentes tipos de personas de manera respetuosa y eficiente.
- Capacidad para trabajar en equipo y atender necesidades individuales de la población.
- Capacidad para trabajar con grupos de personas de diferentes edades
- Capacidad para adaptarse a los cambios que surgen en la dinámica del servicio.

### **Remuneración:**

El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 sobre el salario base de un PEGBI “sin especialidad”, según su grupo profesional.

### **Fundamento Legal:**

El artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, del 6 de febrero de 1998), establece la obligación del MEP respecto a la “Permanencia en el sistema educativo”:

“El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo”.

Por otra parte, la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley 8688, de fecha 19 de diciembre de 2008), señala en el artículo 2 de, inciso b., uno de los objetivos del Sistema:

“Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida”.



El Ministerio de Educación Pública forma parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, por lo que está llamado a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de sus objetivos.

### **Vigencia del Recargo**

Curso Lectivo 2024

### **D) Proyecto del programa itinerante de educación indígena.**

#### **Naturaleza del recargo:**

El programa itinerante de Educación Indígena comprende las especialidades de Lengua indígena y Cultura indígena, con las cuales el Estado costarricense pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Art.76 de la Constitución Política y a lo normado mediante la legislación internacional en Derechos Humanos (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que se dio en la 107ª sesión plenaria del 13 de diciembre del 2007 en su Artículo 14), esto es, el derecho de los pueblos indígenas a contar con una educación que contemple la enseñanza de las lenguas autóctonas y de los valores culturales propios, que se han ido transmitiendo de generación en generación. Para lo cual se asigna un código docente de primaria, para las labores propiamente docentes, y el recargo, para las labores de promoción y fortalecimiento de la lengua y cultura indígena.

#### **Funciones:**

- Revitalizar y difundir las lenguas indígenas del país mediante su enseñanza a niños y jóvenes de las comunidades indígenas.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades de expresión oral y escrita en las lenguas indígenas.
- Promover el aprecio por la literatura tradicional indígena.



- Coadyuvar en procesos de Educación Intercultural Bilingüe.
- Fortalecer la identidad étnica y cultural indígena mediante la enseñanza de valores, prácticas ancestrales, destrezas, habilidades y saberes autóctonos.
- Promover el fortalecimiento de las culturas indígenas, mediante la enseñanza de elementos fundamentales de estas culturas, como lo son su historia, cosmovisión, organización sociopolítica, economía y su particular relación con la naturaleza.
- Contribuir con la producción de material didáctico en lenguas indígena
- Otras funciones relacionadas con el referido recargo.

#### Condición para autorizar el recargo:

Contar con el visto bueno del Departamento de Educación Intercultural, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad del servicio.

#### Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo:

Tener un nombramiento en las siguientes clases de puesto, independientemente de su grupo profesional, nombrado en una plaza del Programa Itinerante de Educación Indígena:

- PEGBI indígena, sin especialidad.
- PEGBI indígena, especialidad lengua, subespecialidad Boruca, Bribri, Bugle, Cabécar, Maleku, Ngäbe, o Térraba.
- PEGBI indígena, especialidad cultura, subespecialidad Boruca, Bribri, Cabécar, Maleku, Ngäbe-Buglé, Térraba, Chorotega, o Huetar.

**Nota:** En caso de que el personal docente no cumpla con los requisitos anteriores, el Ministerio de Educación Pública deberá cumplir con lo siguiente:

1. Llevar a cabo un Plan de Formación y Capacitación intensivas para los miembros de la Reserva Indígena que reúnan las condiciones mínimas académicas y de



aptitud para desempeñarse como educadores en sus comunidades.

2. Implementar un programa de alfabetización bilingüe, no formal, con miembros de la comunidad debidamente capacitados. (Sobre este tema ver numerales 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 del decreto ejecutivo N° 37801 del 17 de mayo de 2013).

#### Remuneración:

El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 de las siguientes clases de puesto, según su grupo profesional:

- PEGB1 indígena, sin especialidad.
- PEGB1 indígena, especialidad lengua, subespecialidad Boruca, Bribri, Bugle, Cabécar, Maleku, Ngäbe, o Térraba.
- PEGB1 indígena, especialidad cultura, subespecialidad Boruca, Bribri, Cabécar, Maleku, Ngäbe-Buglé, Térraba, Chorotega, o Huetar.

#### Rige y vence:

Curso lectivo 2024

#### E) Proyecto de artes industriales

##### Naturaleza del recargo:

Estrategia que se aplica para prevenir el fracaso escolar y la permanencia dentro del Centro Educativo, en aquellos estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje y están dentro de un entorno en riesgo social. Lo que le permite al docente del aula-taller, tener un acercamiento más directo a la realidad y a las necesidades de los estudiantes, y a la vez planificar y ejecutar acciones que permitan la superación de dichas situaciones.



### **Funciones:**

- Promueve la permanencia de los estudiantes en el centro educativo, mediante la motivación constante y el involucramiento en otras actividades de carácter institucional.
- Instruye a los estudiantes en el uso correcto de las herramientas, la elaboración de artículos, el aprendizaje de normas de disciplina y valores, y los incentiva a la comunicación asertiva y el trabajo en equipo.
- Efectúa la exploración vocacional de los estudiantes a través de la observación y la comunicación constante, con el fin de determinar la afinidad y el interés que tienen por un área específica.
- Colaboran técnicamente con la confección y reparación del mobiliario, en el embellecimiento de las aulas y del centro educativo.
- Otras funciones relacionadas con el referido recargo.

### **Centros Educativos autorizados para desarrollar el Proyecto.**

Escuela Rincón Grande de Pavas, código presupuestario 0470.  
DRE San José Oeste. (Tres recargos)

### **Requisito de funcionario a quién se le otorga el recargo:**

Contar con nombramiento en la clase de puesto de PETP (I y II Ciclo) especialidad Artes Industriales, con grupo profesional mínimo de VT1.

### **Condición para otorgar el recargo:**

Para la selección del funcionario que laborará el recargo, el director o directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado.
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y





- c) Las demás condiciones que, a juicio del director o directora del centro educativo, deban ser consideradas.

**Remuneración:**

50% sobre el salario base de un PETP (I y II Ciclos), según su grupo profesional.

**Fundamento Legal:**

Acuerdo CSE 62-2000, emitido por el Consejo Superior de Educación.

**Observaciones generales:**

- Deben trabajar con grupos de no más de 8 niños o niñas diariamente.
- Se trabaja únicamente en el II Ciclo con estudiantes de cuarto, quinto y sexto años de la educación formal.

**Vigencia del recargo.**

Curso Lectivo 2024

**F) Taller de costura**

**Naturaleza del recargo:**

El planteamiento de este taller surge como un área complementaria en donde se brinda al estudiante los conocimientos básicos de corte y confección. En el mismo, el alumno adquiere conocimientos sobre los fundamentos para la elaboración de una prenda, aprende destrezas en la toma de medidas y en el trazo de patrones para facilitar la confección de prendas, además de desarrollar su capacidad creativa.

**Funciones:**



- Motiva la permanencia de los estudiantes en el centro educativo, a través de planes de puntadas básicas, manejo de máquinas de coser y elaboración de proyectos personales.
- Realiza diálogos cotidianos para la exploración vocacional, que le permite apreciar el gusto de los estudiantes por la costura y sus expectativas; además les da ánimo e impulso positivo para que logren superarse y salir adelante.
- Incentiva y estimula frecuentemente en los estudiantes valores como el aprecio, el compartir y el respeto entre compañeros.
- Otras funciones relacionadas con el referido recargo.

#### **Centros Educativos autorizados para desarrollar el Proyecto:**

Escuela Rincón Grande de Pavas; código presupuestario: O470.  
DRE San José Oeste. (Un recargo).

#### **Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo:**

Contar con nombramiento en la clase de puesto de PEGBI (sin especialidad) o PETP (I y II Ciclos) especialidad "Educación para el Hogar", independientemente de su grupo profesional.

#### **Condición para otorgar el recargo:**

Para la selección del funcionario que laborará el recargo, el director o directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado.
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y
- c) Las demás condiciones que, a juicio del director o directora del centro educativo, deban ser consideradas.

#### **Remuneración:**

50% sobre el salario base de un PEGBI especialidad "sin especialidad" o PETP (I y II Ciclos), según su grupo profesional.

#### **Fundamento Legal:**



Acuerdo CSE 62-2000, emitido por el Consejo Superior de Educación.

**Vigencia del Proyecto:**

Curso lectivo 2024

**G) SEA Nivel 1 (antes recargo PIAD)**

**Naturaleza del recargo**

El recargo SEA nivel 1, antes recargo PIAD, queda sujeto a las acciones útiles y necesarias que desarrolle la administración en el ámbito digital y evaluativo con el fin de consolidar prácticas adecuadas en la gestión del centro educativo para la atención de las personas estudiantes y el mejoramiento de la calidad educativa. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) es la encargada de establecer las funciones y requisitos; brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento necesarias para el desarrollo del recargo se establece en esta resolución.

**Funciones:**

Las personas funcionarias a quienes se les asigne el recargo del proyecto especial, denominado, recargo SEA nivel 1, antes recargo PIAD, deberán realizar las siguientes actividades:

- a. Participar en los asesoramientos, reuniones, sesiones de trabajo y/o capacitaciones que se convoquen tanto por medios virtuales o presenciales a nivel nacional, regional o circuital; para el desarrollo profesional en las funciones propias del recargo.
- b. Visitar regularmente el sitio web de la DGEC y otros sitios oficiales del MEP, para estar enterado de las actualizaciones, noticias, circulares y directrices sobre las herramientas digitales, sistemas de información y procesos de evaluación oficiales de la DGEC y otras que el MEP así lo defina.
- c. Tener disponibles los manuales, tutoriales y demás ayudas elaboradas para que las personas usuarias puedan realizar



la implementación y utilización de herramientas digitales; sistemas de información, procesos de evaluación oficiales de la DGEC y demás tareas asignadas.

- d. Coordinar, realizar e impartir actividades de asesoría a las personas funcionarias del circuito educativo donde se asigna el recargo en coordinación con la persona supervisora del circuito escolar en atención a las necesidades sobre la implementación y utilización de herramientas digitales; sistemas de información, procesos de evaluación oficiales de la DGEC y otras que el MEP así lo defina.
- e. Proceder al resguardo de la información producto de los distintos procesos de la implementación y utilización de herramientas digitales; sistemas de información, procesos de evaluación oficiales de la DGEC y demás tareas asignadas; manteniendo los protocolos de seguridad pertinentes para cada proceso asignado.
- f. Llevar un registro que evidencie las acciones efectuadas en atención a sus funciones en el recargo. La DGEC establecerá el formato para este propósito.
- g. Brindar solución a las consultas que se generen producto de la implementación y utilización de herramientas digitales; sistemas de información, procesos de evaluación oficiales de la DGEC y demás tareas asignadas en su circuito escolar.
- h. Realizar consultas en caso de no obtener la solución a las incidencias que se generen producto de la implementación y utilización de herramientas digitales; sistemas de información, procesos de evaluación oficiales de la DGEC y demás tareas asignadas.
- i. Presentar un informe de las labores realizadas a la persona directora del centro educativo, en la primera semana de cada mes en el formato establecido por la DGEC.
- j. Otras funciones de acuerdo con la finalidad del recargo, que requiera la administración.

**Centros Educativos autorizados para desarrollar el proyecto de recargo**



Lo constituyen únicamente los centros educativos que conforman el listado enviado por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad al Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional.

**Requisitos de la persona funcionaria para optar por el recargo SEA Nivel 1, antes recargo PIAD:**

- a. Para optar por el recargo, únicamente pueden ser las personas funcionarias que laboren en los centros educativos que conforman el listado enviado por la DGEC al Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional.
- b. Conocimientos básicos de ofimática y de las herramientas digitales oficiales.
- c. Habilidades para comunicar los conocimientos adquiridos, a las personas funcionarias que tengan ligamen con el uso de los sistemas de información y otros recursos digitales que el Ministerio de Educación Pública defina como oficiales.
- d. Disposición para el trabajo en equipo.
- e. Contar con alguna de las siguientes clases de puesto: PEPE, PEGBI, PEE, PIE, PETP, PEM. En cualquier especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- f. Asimismo, en materia de educación indígena la clase de puesto: PEPE, PEGBI, PIE, PETP, PEM, en cualquier especialidad independientemente de su grupo profesional.
- g. Con nombramiento en propiedad o nombramiento interino por todo el curso lectivo.
- h. La DGEC realizará un proceso de seguimiento constante y una evaluación anual a la persona funcionaria a la que se le asigne el recargo.

**Condiciones para mantener el recargo**

- a. El Centro Educativo debe estar incluido en la lista emitida por



la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y enviada al Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional.

- b. Completar el formulario solicitado por la DGEC, con los datos relacionados a la persona funcionaria con recargo. De no contar con ese formulario en el plazo establecido, se procederá a seleccionar un nuevo centro educativo para otorgarle el derecho al recargo. El formulario se enviará en formato en línea.
- c. La persona funcionaria que tenga el recargo, tendrá seguimiento y evaluación de las funciones asignadas por parte de la persona directora del centro educativo.
- d. La DGEC realizará un proceso de monitoreo constante y solicitará a la persona directora del centro educativo la información necesaria sobre las acciones realizadas por la persona funcionaria a la que se le asigne el recargo.

## Remuneración

- a. Educación Preescolar, I y II Ciclos: el valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 en la clase de puesto de un PEGB1 sin especialidad y PEGB1 especialidad indígena, según su grupo profesional.
- b. III ciclo y Educación Diversificada: 15 lecciones de la clase de puesto PEM, PIE y PETP según su grupo profesional.

## Vigencia del Recargo:

Curso Lectivo 2024.

**Artículo 2-** El director (a) del centro educativo podrá asignar cualquiera de estos recargos a aquellos servidores que sustituyan al titular del recargo durante el curso lectivo, siempre y cuando el servidor que sustituye reúna los requisitos establecidos en el referido recargo.

**Artículo 3-** Se continúa con la suspensión de los siguientes recargos durante el curso lectivo 2024:



- Proyecto Niños en Riesgo Social (I y II Ciclos)
- Taller de Cultura y Paz
- Taller de Manualidades
- Proyecto Aulas de Escucha

**Artículo 4:** La Dirección de Planificación Institucional realizará el seguimiento de los proyectos vigentes, con el fin de considerar la prórroga para el siguiente Curso Lectivo.

**Notifíquese.**



**Anna Katherina Müller Castro**  
**Ministra de Educación Pública**

ASA

Revisado por: Karla Cubero Paniagua  
Jefa, Departamento Desarrollo de Servicios Educativos

Aprobado por: María Fernanda Durán López  
Directora de Planificación Institucional

Vb/ Jose Leonardo Sánchez Hernández  
Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional